



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

Año 2015

VIII Legislatura

Número 16

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

I. [Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia](#), formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 13 horas y 20 minutos.

I. Enmiendas parciales presentadas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

El señor **Gómez López** defiende las enmiendas presentadas por el G.P. Popular 225

La señora **Rosique Rodríguez**, del G.P. Socialista, interviene en el turno en contra y propone una transacción 226

El señor **Pujante Diekmann** fija la posición del G.P. Mixto 227

El señor **Gómez López** rechaza la transacción propuesta 228

La señora **Rosique Rodríguez** fija la posición de su grupo 229

Se someten a **votación** las enmiendas debatidas 230

Se somete a **votación** el articulado, la exposición de motivos, la disposición final y el título de la ley 230

Se levanta la sesión a las 13 horas y 45 minutos.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Buenos días a todos. Vamos a empezar esta sesión de la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, y lo hacemos con el orden del día previsto, en primer lugar la aprobación del acta de la sesión anterior, que fue la de 19 de febrero de 2015. ¿Alguna observación para aprobar el acta? No la hay, pues se da por aprobada.

Y entramos en el segundo punto: [debate y votación de las enmiendas parciales formuladas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia](#), formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Patricio Gómez.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Buenos días a todos. Gracias, señor presidente.

Respecto a la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/1996, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que nos proponen, hemos presentado tres enmiendas.

La primera es una modificación de la exposición de motivos, en la que habla en la proposición hecha por el Grupo Parlamentario Socialista de que la resolución elaborada por la... prácticamente quitamos los párrafos que voy a decir ahora, que es donde habla de la elaboración por parte de la Dirección General de Industria, indicando instrucciones y comprobaciones a realizar que han provocado un rechazo de los distintos agentes sociales, y aparte ha motivado la pérdida de puestos de trabajo, peligro para el usuario, ausencia de hoja de reclamaciones, no emisión de facturas... vamos, entendemos que eso no es así y por eso lo enmendamos en tanto en cuanto la instalación de estas estaciones de servicio desatendidas se regulan no por la resolución de esta dirección general, sino que se regulan por la instrucción técnica complementaria MI-IP04 del Real Decreto 201/95, disposición estatal donde se regula ese reglamento de instalaciones petrolíferas que regula las instalaciones y suministro a los vehículos.

Entonces desde este punto de vista efectivamente es una legislación estatal la que regula el que existan o no instalaciones de suministro de gasóleo o gasolinas, bien atendidas o bien desatendidas. Por tanto, no compete a esa resolución el que se instalen.

Por eso, unas comunidades autónomas la están aplicando y están permitiendo que se instalen y otras no. De hecho, esta regulación lo que hace en sí, esta regulación que hace la Dirección General de Industria, es que establece unas normas de seguridad más que otra cosa, aumentar la seguridad en el establecimiento de estas instalaciones para, de alguna manera, hacer una mayor protección hacia los usuarios de las mismas. Por lo tanto, es una cuestión formal lo que ahí se pretende, dejando claro que la autorización de estas estaciones de servicio no compete ahora mismo a la legislación autonómica sino a la estatal.

Bueno, también hay que decir que es falsa la afirmación que se hace en cuanto que hay ausencia de hojas de reclamaciones e imposibilidad de emisión de facturas, eso no es tampoco cierto puesto que también se regula en las mismas disposiciones estatales el que existan en las estaciones de servicio, tanto atendidas como desatendidas, las hojas de reclamaciones y la posibilidad de la emisión de facturas, de hecho lo consideran infracciones graves el que no se puedan presentar estas hojas de reclamaciones.

Por tanto, entendemos que esa enmienda va justificada en el sentido de que ya está regulado todo eso a nivel estatal.

En cuanto a la segunda, que hace referencia a la proposición que hacen de modificación del artículo 4 de la Ley del 96, incluyen un texto relativo a colectivos especiales, que realmente es una

copia del artículo 5 de la Ley 16/2006 de Aragón, que entró en vigor en enero de 2015, y que dice prácticamente lo mismo, y protege igualmente a las personas que requieren una atención especial, que la que ya tenemos nosotros en el 96. De hecho, no hay ningún matiz, las puedo leer las dos y prácticamente es igual, es decir, los colectivos... dice textualmente la nuestra, la que tenemos en vigor ahora mismo: “Los colectivos de consumidores y usuarios que por circunstancias especiales se encuentran en una posición de inferioridad, subordinación, indefensión o desprotección más acusada serán objeto de actuaciones específicas en el marco de lo dispuesto en la presente ley”, y el marco de lo dispuesto en la presente ley, si miramos el objeto dice: “La presente ley tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios, y el establecimiento de las principales normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten la condición en el territorio de la Región de Murcia”. Y de hecho, pone algunos ejemplos dentro de ese mismo artículo como son, en especial habla de niños, adolescentes, mujeres gestantes, personas mayores, enfermos, discapacitados e inmigrantes.

Si leemos la que hace Aragón, que es la que trae aquí el PSOE, el Grupo Parlamentario Socialista, pues es prácticamente lo mismo: “Serán objeto de atención prioritaria y especial protección por parte de poderes públicos los colectivos de consumidores que se pueden encontrar en una situación de inferioridad, subordinación, indefensión o desprotección más acusada, niñas, niños, adolescentes, personas enfermas, discapacitados, personas mayores, gestantes y consumidores más desfavorecidos”. En definitiva, es prácticamente idéntica.

Entonces, entendemos que ya está recogida en nuestra legislación y, por lo tanto, vemos que no se debe de hacer una modificación sobre algo que ya tenemos nosotros ya vigente y aprobado desde el 96 en nuestro Estatuto del Consumidor y del Usuario.

Y por último, sería la tercera enmienda que planteamos, también es de forma, porque es la disposición final, que dice en su propuesta que entre en vigor el mismo día de su publicación. Pues evidentemente, claro, esto implicaría dejar en la ilegalidad a todas las estaciones existentes, porque si entra el mismo día, pues no daría tiempo para contratar al personal, seleccionar al personal, que nosotros de alguna manera estamos obligando a que lo tengan, y sería imposible que pudieran tener tiempo de formar a ese personal para atender a este tipo de instalaciones que realmente, como todos sabemos, son unas instalaciones especiales que cuentan con una reglamentación muy severa porque son instalaciones con riesgo de incendio y explosión y que de alguna manera las personas que allí estén un poco a cargo de ellas deben de tener una formación adecuada a la protección de las personas y los bienes que estas instalaciones pudieran provocar un mal uso de ellas.

Por lo tanto, digamos que esas serían las tres enmiendas que nosotros planteamos. El fondo de la proposición de ley que se propone aquí lo aprobaríamos, estaríamos de acuerdo con ella, porque en el fondo entendemos, por los motivos que acabo de decir, de que por un lado la seguridad que entraña el proteger estas instalaciones contra posibles riesgos, y por otro lado el que sean atendidos aquellos colectivos o aquellas personas que puedan presentar una discapacidad, o que puedan tener algún tipo de problema, pues creemos que es interesante y es bueno que estén atendidas. Entonces en el fondo esta proposición de modificación de la ley sí que la apoyaríamos con las enmiendas que acabo de enumerar.

Y nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias, señor Gómez.

Para el turno en contra, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias señor presidente, aunque todavía no me he pronunciado si es a favor o en contra, pero le he entendido, señor presidente.

Vamos a ver, respecto a las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular, la primera, que es en relación con la exposición de motivos. No vemos... y sobre todo y por la razón que nos ha dado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular para eliminar el párrafo que hace mención a la resolución, porque lo ha basado fundamentalmente en que hay una normativa estatal que regula y, por tanto, la resolución lo que hace es ajustarse a la normativa estatal. Pero, bueno, también hay una normativa estatal que regula y, sin embargo, nosotros vamos a hacer una ley autonómica que nos permite, nos da margen, nos da capacidad de actuación para poder establecer lo que la resolución no planteaba.

Y luego sería como negar la realidad, porque efectivamente esa resolución ha producido un malestar y ha producido las denuncias públicas de todo el sector, y además de las centrales sindicales y demás. Por lo tanto, eliminar esto de la exposición de motivos sería negar la realidad, con lo cual nosotros no estamos de acuerdo con esa enmienda.

Respecto a la segunda enmienda, que es la eliminación del artículo 1 de la proposición de ley que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, sí hay una diferencia importante en cuanto a lo que dice la ley vigente y lo que planteamos nosotros en esta proposición de ley, porque realmente aunque es verdad que hace mención la ley vigente a todos los colectivos, pero una vez que ha hecho mención a todos ellos la referencia dice “serán objeto de actuaciones específicas”, eso es lo que dice, y lo que nosotros decimos es “serán objeto de atención prioritaria y especial protección”. Entendemos nosotros que es un matiz que garantiza muchísimo más lo que es la respuesta y la protección que hay que dar a estos colectivos vulnerables, porque es verdad que se enumeran estos colectivos tanto en una como en otra, pero, sin embargo, el nivel de protección no queda tan garantizado, digamos, como queda aquí, porque aunque luego usted se remite a otro artículo de la ley donde dice que es la protección de todos los consumidores, pero lo que nosotros planteamos en este artículo es que dentro de todos los consumidores los sectores vulnerables tengan una atención prioritaria y especial protección. Es decir, es un incentivo más de cara a lo que son los colectivos vulnerables como los que se enumeran en la propia ley.

Y respecto a lo que es la disposición final, le vamos a hacer una propuesta de transacción al Grupo Parlamentario Popular, y es acortar el plazo que ellos plantean, que no sea ni el nuestro, que es al día siguiente de la publicación, ni a los seis meses, sino que pudiera ser a los tres meses. Es una transacción que le planteamos al Grupo Parlamentario Popular.

Y en todo caso sí que valoramos positivamente que se mantenga el punto que garantiza la presencia como mínimo de una persona en el horario en que las estaciones de servicio estén prestando su servicio. El que haya una posibilidad de acuerdo, como claramente queda manifestado puesto que no se han presentado enmiendas, nosotros lo valoramos muy positivamente porque realmente el fondo de la ley lo basamos precisamente en esa cuestión.

Nada más.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Rosique.

Tiene la palabra a continuación el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señor presidente.

En principio, la posición de mi grupo es favorable a la proposición de ley.

Con respecto a las enmiendas que se han planteado por parte del Grupo Parlamentario Popular, la única que nos parece razonable es la de la ampliación del plazo a seis meses, pero habida cuenta que hay una oferta de transacción a tres meses, pues también nos parecería razonable. Si la acepta el Grupo Parlamentario Popular por nuestra parte no hay ningún problema. En cualquier caso, sí que nos parece razonable que haya un plazo porque al día siguiente de la publicación no se puede materializar, y en consecuencia eso nos parece razonable.

En cuanto a las otras enmiendas, efectivamente la actual Ley de Usuarios y Consumidores es mucho más concreta y mucho más estricta en la propuesta que se hace de protección a colectivos vulnerables, y la otra es más genérica. En ese sentido preferimos el texto tal y como lo presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

Nada más.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias.

Tenemos ahora el turno para fijar posiciones. Señor Gómez.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Sí, gracias, señor presidente.

Vamos a ver, en cuanto a la primera enmienda le tengo que decir que realmente me extraña que pueda, como dicen aquí ustedes, suscitar críticas una resolución que en nada tiene que ver ni afecta a que se pongan estaciones de servicio desatendidas o atendidas, en nada, absolutamente en nada. Lo único que hace esa resolución, si usted se la hubiese leído, no sé si se lo habrá leído, pero desde luego me parece que no, aquí la tengo, a lo único que hace mención esa resolución es a cuestiones técnicas, cuestiones técnicas de seguridad. En absoluto puede presentar críticas una disposición que lo único que hace es aportar medidas de seguridad a una legislación estatal que ya existe. Por lo tanto, esos motivos es absurdo que se planteen.

Y, de hecho, lo que establece de que no hay hojas de reclamaciones y tal, también falso puesto que la propia legislación establece la obligación, como le he dicho, de que existan esas hojas de reclamación, incluso considera que es una infracción grave el que no las tuviesen. Por lo tanto, no puede suscitar críticas eso, es absurdo que las suscite puesto que está todo recogido en la reglamentación vigente.

Entonces esta resolución no hace otra cosa que colocar a la ley existente medidas de seguridad mayores, nada más. Por tanto, nos parece un absurdo que se empleen esos términos aquí de crítica, de imposibilidad de reclamar, de ausencia de hojas de reclamaciones, porque es falso. Entonces, evidentemente no podemos admitirlo así.

En cuanto a la segunda, en cuanto al texto que hablan, pues sigo diciendo lo mismo. Mire usted, podemos darle todas las vueltas que queramos, pero que nos quieran plantear aquí que metamos la ley de Aragón porque lo han copiado literalmente y ahora no quieren dar marcha atrás, porque es una copia literal, y la tengo aquí la ley de Aragón, ¡es literal! Además, es que cambia los términos, pero en ningún caso incluye ningún término de mayor protección como ustedes dicen, en ningún caso. Con la ley que hay ahora mismo de protección a los usuarios y consumidores de la Región de Murcia están completamente protegidos esos colectivos especiales, porque además el artículo cuarto así lo dice, “colectivos especiales”, después de que dice que la ley tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores incluye otro artículo que dice “pero aparte, colectivos especiales”, y habla de “los colectivos especiales y usuarios que por circunstancias especiales se encuentren en una posición de inferioridad...”. ¡Pero si se lo está diciendo ya!, ¡si es que está muy claro! Entonces querer meter

porque hay una palabra que no es igual con la de Aragón, pues nada, la verdad me parece que es rizar el rizo, es que no lo entendemos. Entonces, por lo tanto, creemos que no se debe de modificar algo que están completamente protegidos esos colectivos, y si no fuese así tenga usted la seguridad de que no tendríamos ningún inconveniente en cambiarlo, ninguno, porque nuestra intención no es otra, entiendo, que la suya, que queden protegidos esos colectivos, y por eso precisamente aprobamos el fondo de su proposición, para que queden esos colectivos protegidos.

Y en cuanto a la última, obviamente nosotros entendemos, por la razón que le he expuesto, que no se trata aquí de dejar un término medio: que si ninguno, que si seis meses, vamos a dejarlo en tres. No, no se trata de eso, de lo que se trata, como le he dicho, esto son instalaciones complejas, entendemos que el contratar a una persona para que de alguna manera sea responsable de lo que allí ocurra, pues necesita una formación. Esa formación creemos que hay que dar un tiempo para que la tengan esas personas, y creemos que esos seis meses para seleccionar, contratar y formar a esas personas es un tiempo prudencial, si lo que realmente queremos es proteger a las personas, pues de alguna manera la persona que esté allí tenga esa formación. Y creemos que ese es un plazo razonable, seis meses, para que tenga esa formación, por sus características singulares de este tipo de instalaciones.

Entonces nosotros seguimos, como digo, mantenemos las tres enmiendas porque creemos que es lo que realmente estamos de acuerdo. Y lo que realmente va a ser beneficioso, que es el fondo, que sí, que le repito que estamos de acuerdo. En el fondo sí que estamos de acuerdo en que estos colectivos se sientan protegidos y que el resto de personas, por la seguridad que pueda representar estas instalaciones de riesgo, pues también nos sintamos todos protegidos cuando vayamos allí.

Nada más.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Muy bien, muchas gracias, señor Gómez.

La señora Rosique tiene la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias, señor presidente, brevemente.

No sé por qué le molesta a usted tanto que sea idéntico a lo de Aragón. Si es bueno, es bueno. Quiero decir, da igual, porque cualquier normativa que cogiéramos aprobada en la Asamblea Regional, cualquiera de ellas llevaría siempre puntos coincidentes con normativas de otras comunidades autónomas, porque si en algunos temas nos llevan la delantera, pues los cogemos como referente, y eso lo hacemos todos los grupos parlamentarios. Y en todo caso hay una discrepancia, es decir, usted considera que no hay un matiz diferenciador, y nosotros consideramos que sí, pero quiero decir que no va más allá de la interpretación.

En todo caso sí le digo que dice usted que la resolución no entra en nada. Pues lo que no nos explicamos es cómo produjo tanto malestar en el sector y en las centrales sindicales, y le puedo aportar todo lo que se ha publicado al respecto, para que vea usted que no nos lo hemos inventado desde el Partido Socialista, sino que ha sido una reclamación del propio sector, incluso de las propias centrales sindicales, apuntando todas las cuestiones que se podían ocasionar si en la Comunidad Autónoma no garantizábamos lo que ahora los tres grupos parlamentarios vamos a garantizar en nuestra Comunidad Autónoma, pero no es un invento del Partido Socialista.

Y en cuanto a las hojas de reclamaciones, y termino, pues claro que lógicamente en cualquier establecimiento debe haber una hoja de reclamaciones, pero si no hay nadie para que te la pueda ofrecer en ese momento, tendrás que volver al día siguiente y plantearla. O sea, esa es una cuestión

también, pues si no hay nadie, ¿dónde está la hoja de reclamaciones? Cuando vaya usted a una gasolinera y no haya nadie que le pueda atender, pues dirá “vuelva usted mañana”, entonces tendrá usted que volver al día siguiente para poner las reclamaciones.

Nada más.

SR. BERNAL ROLDÁN (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Rosique.

Señor Pujante, ¿quiere intervenir?

En principio, y si no me dicen lo contrario, vamos a hacer una votación conjunta. Sí, sí, claro, votación conjunta de las tres enmiendas, exactamente.

Votamos conjuntamente las tres enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Por tanto, se aprueban con nueve votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

Y ahora procede que pasemos a votar la ley, efectivamente, el articulado de la ley. Lo primero que corresponde es que hay un artículo único, porque como consecuencia de haberse aprobado la enmienda que suprimía el anterior artículo uno, pues efectivamente queda por tanto un solo artículo que era el anterior artículo 2. De esta forma, votamos en primer lugar el artículo único de la ley. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad, efectivamente.

Votación de la disposición final. Votos a favor, nueve. Votos en contra, tres. Abstenciones, una. Muy bien.

Exposición de motivos. Votos a favor... por supuesto, es incorporando las enmiendas. Votos a favor, nueve. Votos en contra, tres. Abstenciones, una.

Y el título de la ley, al que no se ha formulado ninguna enmienda. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Muy bien, esto queda terminado y, por tanto, se levanta la sesión.